

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA JAME Y/O LLUVIA JAHZEEL ORTEGA MEDRANO", REPRESENTADA POR LA C. LLUVIA JAHZEEL ORTEGA MEDRANO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,

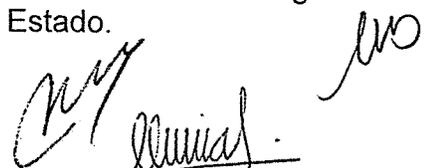
ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/0153/2015, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día 2 de octubre de 2015, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/008/15, relativa a la adquisición de material de limpieza.
- c).- Con fecha 9 de octubre de 2015, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathya Zamudio Rosas, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios y Lic. Rafael M. Pérez Enríquez, Jefe de la Oficina de Servicios Generales; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se contó con la presencia, en calidad de asesores, de los CC. Lic. Jessica M. García González Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvieron presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Trinidad Calles Marín, Subdirectora de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha 13 de octubre de 2015, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en la adjudicación, mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.



b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

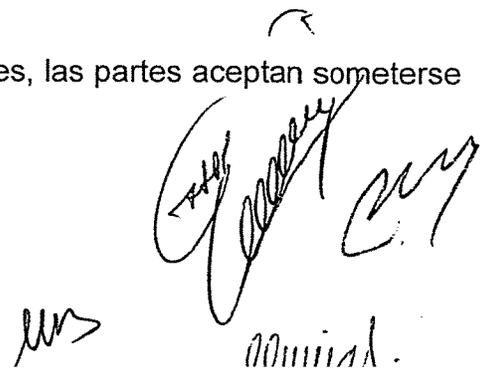
a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de artículos misceláneos, encontrándose registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/008/15** llevada a cabo por "LA FISCALÍA".

c).- Que su representante legal, **C. LLUVIA JAHZEEL ORTEGA MEDRANO**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con clave [REDACTED]

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED] así como en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado con la clave **107876** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Ruiz Cortines número 3, Col. Caminos, Xalapa, Ver., C.P. 91090 y cuenta el teléfono 01 (228) 227-82-57.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

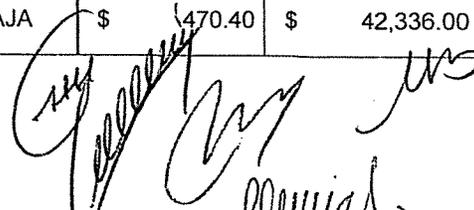


CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

Comercializadora Jame y/o Lluvia
Jahzeel Ortega Medrano

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACIDO MURIÁTICO EN PRESENTACIÓN DE UN LITRO (CAJA CON 10 LITROS).	20	CAJA	\$ 350.00	\$ 7,000.00
2	AROMATIZANTE LÍQUIDO PARA PISO, PRESENTACIÓN EN GARRAFA DE 20 LITROS.	10	GARRAFA	\$ 574.00	\$ 5,740.00
3	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE .90 X 1.20 MTS.	300	BOLSA	\$ 5.60	\$ 1,680.00
4	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 60 X 90 CMS.	300	BOLSA	\$ 5.60	\$ 1,680.00
5	CESTO PARA BASURA EN COLOR NEGRO, RECTANGULAR CON CAPACIDAD APROX. DE 25 LTS.	40	PIEZA	\$ 162.40	\$ 6,496.00
6	COLOR DESINFECTANTE EN GARRAFA DE 20 LITROS	50	GARRAFA	\$ 336.00	\$ 16,800.00
7	DETERGENTE EN POLVO EN BULTO DE 9 KILOS.	10	BULTO	\$ 378.00	\$ 3,780.00
8	FIBRA ESPONJA PARA TRASTES, MEDIDAS APROX. 80 X 120 MM.	100	PIEZA	\$ 35.00	\$ 3,500.00
9	FRANELA COLOR GRIS, DE 45 CMS. DE ANCHO, EN ROLLO DE 25 MTS.	10	ROLLO	\$ 546.00	\$ 5,460.00
10	GUANTES DE LATEX DEL N° 8	50	PAR	\$ 32.20	\$ 1,610.00
11	GUANTES DE LATEX DEL N° 9	50	PAR	\$ 32.20	\$ 1,610.00
12	JERGA DE PRIMERA, DE 45 CMS. DE ANCHO, EN ROLLO DE 25 MTS.	10	ROLLO	\$ 546.00	\$ 5,460.00
13	MECHUDO DE PABILO DE FIBRAS DE ALGODÓN DE 800 GRS. CON BASTÓN DE MADERA	20	PIEZA	\$ 67.20	\$ 1,344.00
14	PAPEL JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS	90	CAJA	\$ 470.40	\$ 42,336.00





VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 006/15

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	PINOL DESINFECTANTE EN GARRAFA DE 20 LITROS.	50	GARRAFA	\$ 630.00	\$ 31,500.00
16	RECOGEDOR DE PLÁSTICO CON BASTÓN	30	PIEZA	\$ 64.40	\$ 1,932.00
17	SHAMPOO PARA MANOS EN GARRAFA DE 20 LITROS	11	GARRAFA	\$ 462.00	\$ 5,082.00
18	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, DE 180 MTS., CAJA CON 6 ROLLOS	30	CAJA	\$ 826.00	\$ 24,780.00
19	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS C/U	5	CAJA	\$ 870.80	\$ 4,354.00
				Subtotal:	\$ 172,144.00
				I.V.A.	\$ 27,543.04
				Total:	\$ 199,687.04

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$ 199,687.04 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco **BANAMEX**, Sucursal **7009**, Plaza **Coapexpan**, de la ciudad de **Xalapa, Ver.**

“EL PROVEEDOR” deberá factura los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: FGE 150130 3L2.
DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials]

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **SEIS MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FISCALÍA”**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA FISCALÍA”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.





DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante 6 meses, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

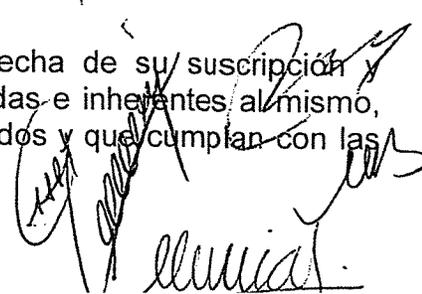
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.





VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **20** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL QUINCE**.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

C. LLUVIA JAHZEEL ORTEGA MEDRANO.
Representante Legal.

TESTIGOS

C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA.
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública.

LIC. RAFAEL M. PÉREZ ENRÍQUEZ.
Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios.

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° 006/15, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/006/15, relativa a la Adquisición de Material de Limpieza.

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS / Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Cól. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF19712228W1

PROVIDA DE FIANZA

Lugar	VERACRUZ VERACRUZ A 20 DE OCTUBRE DEL 2015	Fianza No.	1639761-0000
Fiado	ORTEGA MEDRANO LLUVIA JAHZEEL *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$17,214.40

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Diecisiete Mil Doscientos Catorce Pesos 40/100 M.N.

ANTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA JAME Y/O LLUVIA JAHZEEL ORTEGA MEDRANO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$17,214.40 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 006/15 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, CELEBRADO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN LS-FGE/008/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DURANTE SEIS MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. FIN DE TEXTO.

PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V.

ARMANDO BERZUNZA GLORIA
Director Comercial

LINEA DE VALIDACION:
14WW8dWND



EDITH REYNA CASTRO
Subdirector De Operaciones

